



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LIBROS SIN ENTREGA DE INSUMOS, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL ADL-062-2020, PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE TELESECUNDARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, TALLERES GRÁFICOS DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, MTR. ARIEL GARCÍA CONTRERAS, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**I. DECLARACIONES**

**I.1.- De "LA COMISIÓN":**

**I.1.1.- Constitución.** - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

**I.1.2.- Facultades.** - El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

**I.1.3.- Domicilio.** - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa No. 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PROVEEDOR" en su oportunidad.

**I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal.** - Mediante de solicitud de fecha once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020), la Subdirección de Adquisiciones, solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, para lo que se cuenta con la partida presupuestal número 2150104 y de acuerdo a la solicitud de pedido número 100057825.

**I.1.5.- R.F.C.-** Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8.**

**I. 2.- De "EL PROVEEDOR":**

**I.2.1.- Constitución.** - Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 08 de enero de 1999.

**I.2.2.- Facultades.** - El Mtro. Ariel García Contreras en su calidad de Director General y Representante Legal, está facultado para obligarlo en los términos del presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por ministerio de ley, y de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 20, 21 y 22 del Estatuto Orgánico de Talleres Gráficos de México, lo que acredita con copia de su nombramiento expedido a su favor, mediante oficio No. SNM/097/2015, el 9 de Julio de 2015, en cumplimiento del Acuerdo No. 02-EXTII-15 de la Junta de Gobierno de Talleres Gráficos de México del 5 de junio de 2015, facultades que no le han sido revocadas, ni limitadas de manera alguna a la fecha de la firma del presente instrumento jurídico y la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

**I.2.3.- R.F.C.-** Su Registro Federal de Contribuyentes es **TGM990109718.**

**I.2.4.- Domicilio.** - Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en Calle Canal del Norte No. 80, Col. Felipe Pescador, C.P. 06280, en la Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Tel: 5704 7400 ext. 128, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

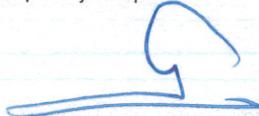
**I.3. "LAS PARTES" declaran que:**

**I.3.1.-** En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal, en lo atinente a Vicios del Consentimiento.

**I.3.2.-** Aceptan que en cualquier tiempo la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO  
5300006370

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg






**II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO**

II.1.- El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1°, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con relación en los artículos 1792 y 1793 del Código Civil Federal.

**III. CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "EL PROVEEDOR"** entregará libros impresos, encuadernados y empacados, correspondientes a la orden, título y tiraje, como se describe a continuación, Ciclo escolar 2021-2022, que se pagarán con Recurso Fiscal-2021.

Los libros materia de este Contrato deben ser:

PARTIDA	ORDEN	TITULO	TIRAJE	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	T1FOA	Formación Cívica y Ética. 1er. Grado. Telesecundaria.	501,000	\$17.18	\$8,607,180.00
<b>TIRAJE TOTAL</b>			<b>501,000</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>\$8,607,180.00</b>

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

Formato: 20.5 X 27 cm.

No. de Pliegos: 15 de 16 páginas No. de Páginas: 240

Interiores: Offset de 62 g. a 4 x 4 tintas.

Portadas: Cartulina de 8 puntos. a 4 x 1 tintas + Barniz UV Brillante.

Tipo de Encuadernación: Hot melt.

**SEGUNDA.- "LA COMISIÓN"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad total de **\$8,607,180.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 MN)**, aplicando la tasa de IVA correspondiente.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos hasta la entrega total de los libros y a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "LA COMISIÓN"** no proporcionará anticipo. El pago del contrato se realizará a la entrega total de los libros de la orden asignada y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

- a) Factura que cumplan con los requisitos fiscales.
- b) Original de la remisión de entrega en hoja membretada de **"EL PROVEEDOR"**, debidamente selladas y firmadas por el almacén de Producto Terminado de Tequesquínahuac o Querétaro o el establecimiento señalado; o en su caso actas de resguardo firmadas por **"EL PROVEEDOR"** o por la Dirección Técnica.
- c) Acta entrega-recepción de los materiales de impresión en original.
- d) Copia de oficio sellado por la Subdirección de Producción Externa por la entrega de Plotter.
- e) Copia de la Remisión de muestras entregadas de la orden con sello del Departamento de Control de Calidad.
- f) Copia de este Contrato debidamente formalizado.
- g) Copia del oficio de liberación de merma emitido por el Departamento de Recicla para Leer de **"LA COMISIÓN"**.
- h) Copia de correo electrónico para la recolección de merma emitido por **"EL PROVEEDOR"**.
- i) Copia del Cálculo de papel y mermas que fueron entregados a **"EL PROVEEDOR"** por el Departamento de Control de la Producción.
- j) En su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral) que cuente con comprobantes fiscales digitales (CFD), enviar al correo [facturacion@conaliteg.gob.mx](mailto:facturacion@conaliteg.gob.mx) (en archivos pdf y xml) de **"LA COMISIÓN"** la factura electrónica a más tardar dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, ubicada en el primer piso de Calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000.

Dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare la totalidad de los libros y a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**, a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de acuerdo a los términos expresados en el primer párrafo de esta cláusula; de lo contrario, se le avisará a **"EL PROVEEDOR"** para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

**CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** - El encargado de administrar el contrato será el Titular de la Dirección Técnica de **"LA COMISIÓN"**, Lic. Víctor Manuel Torres Pineda.

TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO  
5300006370

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 [www.gob.mx/conaliteg](http://www.gob.mx/conaliteg)





**QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

**Plazo de Entrega.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar la totalidad de los libros en un plazo máximo de veinte (20) días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la formalización del visto bueno a los materiales para impresión (interior y portada) por parte de la Dirección Técnica de “LA COMISIÓN”.

**Lugar de Entrega.-** La entrega y recepción de los ficheros podrá realizarse en forma parcial, libre a bordo, previa cita agendada con veinticuatro (24) horas de anticipación en cualquiera de los dos (2) almacenes de “LA COMISIÓN”, al teléfono número 55 53 21 03 00 extensión 2114 del Almacén de Producto Terminado ubicado en Calle Martín Luis Guzmán S/N, Col. Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepanitla, en el Estado de México, C.P. 54030, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas, y al teléfono número 442 238 15 00 extensión 1712 del Almacén de Querétaro, ubicado en Avenida de las Misiones número 6, Parque industrial Bernardo Quintana, en el Municipio el Marqués, en el Estado de Querétaro, C.P. 76246 de lunes a viernes en horario de 9:00 a 16:00 horas, o en los domicilios señalados por “LA COMISIÓN”. La distribución en los almacenes es de conformidad con lo siguiente:

ORDEN	TIRAJE	ALMACENES	
		TEQUESQUINÁHUAC	QUERÉTARO
T1FOA	501,000	340,150	160,850

“EL PROVEEDOR” se hace responsable de los daños o defectos que por empaque o transporte sufran los libros y asumirá cualquier riesgo a que pudieran estar expuestos hasta el momento de la recepción física por parte de “LA COMISIÓN”, sin costo adicional.

**Condiciones.-** Los libros deberán ser empacados y entregados de acuerdo a las especificaciones que se consignan en los anexos 1, 3, 4, 5 y 6 en la Convocatoria de la Adjudicación Directa Nacional Presencial ADL-062-2020.

**Muestras.-** “EL PROVEEDOR” deberá entregar al Departamento de Laboratorio y Control de Calidad de la Dirección Técnica, 50 (cincuenta) ejemplares muestras de los libros. Este departamento sellará la remisión de entrega de muestras, la cual será necesaria presentar para el cobro de la orden, lo anterior de conformidad con lo establecido en la convocatoria de la Adjudicación Directa Nacional Presencial ADL-062-2020.

**SEXTA.- MATERIALES PARA IMPRESIÓN E INSUMOS.**

**Materiales para Impresión.-** Se entiende por materiales para impresión, los archivos digitales con los contenidos editoriales que servirán para editar o reproducir los libros. “EL PROVEEDOR” deberá recoger los materiales de impresión en la Subdirección de Producción Externa de la Dirección Técnica a partir del día siguiente hábil al diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020) y de conformidad con lo establecido en la convocatoria de la Adjudicación Directa Nacional Presencial ADL-062-2020.

**Devolución de Materiales.-** “EL PROVEEDOR” devolverá a entera satisfacción de “LA COMISIÓN”, los originales de impresión que le hayan sido entregados, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles que se contarán a partir del día siguiente a aquél en que “EL PROVEEDOR” concluyó con la entrega de la orden adjudicada, y de conformidad con lo establecido en la convocatoria de la Adjudicación Directa Nacional Presencial ADL-062-2020.

**SÉPTIMA.- MERMAS.** Una vez que “EL PROVEEDOR” entregue en los almacenes de “LA COMISIÓN” la totalidad de la producción de la partida asignada, deberá entregar a “LA COMISIÓN”, a través del tercero acreditado, el total de la merma generada para esa partida en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud de retiro. La merma generada en la producción de la partida asignadas será recolectada a partir de que “EL PROVEEDOR” lo solicite por escrito o correo electrónico al Departamento de “Recicla para Leer” de “LA COMISIÓN” por el tercero acreditado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a esta solicitud a los correos: [recicla@conaliteg.gob.mx](mailto:recicla@conaliteg.gob.mx); [enrique\\_perez@conaliteg.gob.mx](mailto:enrique_perez@conaliteg.gob.mx), y [marisol\\_flores@conaliteg.gob.mx](mailto:marisol_flores@conaliteg.gob.mx). La merma debe ser de las mismas características descritas del insumo entregado y en las cantidades indicadas en el cálculo de papel y cartulina emitido por la Dirección Técnica o su equivalente de conformidad con lo establecido en el **Anexo II Bis** de la Convocatoria de la Adjudicación Directa Nacional Presencial ADL-062-2020.

En caso de que “EL PROVEEDOR” opte por no entregar la merma total o parcial de las partidas asignadas deberá manifestarlo por escrito, declarando que autoriza que se aplique el descuento correspondiente en el finiquito.

La merma por desperdicio y excedente será entregada a la empresa recolectora que “LA COMISIÓN” designe en pacas debidamente flejadas de quinientos (500) kilogramos.

**OCTAVA.- PRUEBAS PLOTTER.-** “EL PROVEEDOR” debe entregar la prueba plotter en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles después de haber recibido los materiales para la elaboración de las mismas, mediante oficio, el cual será sellado por la Subdirección de Producción Externa.

**NOVENA.- AVANCE Y SUPERVISIÓN DE PRODUCCIÓN.**

**Avance de Producción.-** EL PROVEEDOR” se compromete a informar a la Dirección Técnica, del avance de producción de la orden asignada que podrá ser enviado a través de correo electrónico a la siguiente dirección: [jessy\\_perez@conaliteg.gob.mx](mailto:jessy_perez@conaliteg.gob.mx); [oscar\\_cardenas@conaliteg.gob.mx](mailto:oscar_cardenas@conaliteg.gob.mx); [maritza\\_perez@conaliteg.gob.mx](mailto:maritza_perez@conaliteg.gob.mx) o entregarse en el 2º piso de las oficinas de la Dirección Técnica, ubicadas en calle Martín Luis Guzmán s/n, colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepanitla de Baz, en el Estado de México. C.P. 54030

**Supervisión de Producción.-** Durante la vigencia del contrato, la Dirección Técnica de “LA COMISIÓN”, efectuará las visitas que estime convenientes a “EL PROVEEDOR” para verificar el grado de avance y calidad de producción y de conformidad con lo establecido en la convocatoria de la adjudicación directa nacional presencial ADL-062-2020.

TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO  
5300006370

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 [www.gob.mx/conaliteg](http://www.gob.mx/conaliteg)





**DÉCIMA.-** Para efectos del finiquito de este Contrato, la cantidad de los libros pactada en la cláusula PRIMERA, no podrá variar y "LA COMISIÓN" no está obligada a pagar ninguna cantidad extra de ejemplares.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-.**

**Fianza de Cumplimiento.-** De conformidad con el artículo 1º, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en apego a lo que establece el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no se solicitará a "EL PROVEEDOR" la fianza de cumplimiento.

**De Calidad.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar al Departamento de contratos de "LA COMISIÓN" oficio de calidad, que la orden que entrega tiene una garantía de tres (03) años contados a partir de su recepción, contra cualquier defecto de producción, como consecuencia del proceso mismo o de los insumos utilizados y contra cualquier tipo de vicio oculto.

**De Seguro.-** "EL PROVEEDOR" pagará por su cuenta las primas de seguro de responsabilidad civil contra daños y perjuicios y/o daños que cubra los bienes propiedad de "LA COMISIÓN", mientras éstos se encuentren en las instalaciones de "EL PROVEEDOR" y hasta en tanto no sean recibidos en los almacenes de "LA COMISIÓN".

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la formalización del mismo y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal 2021.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.** El presente Contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido en los artículos 1792 y 1793 del Código Civil Federal y a petición de "LA COMISIÓN".

**DÉCIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" convienen expresamente en que "LA COMISIÓN" no contrae ninguna obligación de carácter laboral con los dependientes de "EL PROVEEDOR", ni ésta con aquélla.

**DÉCIMA QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN".

El incumplimiento de esta cláusula responsabiliza a "EL PROVEEDOR" en los términos de este Contrato y otras leyes aplicables.

**DECIMA SEXTA. - TERMINACION ANTICIPADA. -** "LAS PARTES" convienen en que "LA COMISIÓN" y "EL PROVEEDOR" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por razones de fuerza mayor, debiendo notificarlos a "EL PROVEEDOR" por escrito con un mínimo de 60 días de anticipación sin responsabilidad alguna para "LA COMISIÓN".

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes resolverán sus diferencias conciliatoriamente. Sin embargo, en caso de no lograr un acuerdo en común para las diferencias que entre las partes se pudiesen suscitar, estas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

El presente Contrato se celebra y firma en tres tantos en la Ciudad de México el día once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

POR "LA COMISIÓN"  
EL APODERADO LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR "EL PROVEEDOR"  
EL DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

MTRO. ARIEL GARCÍA CONTRERAS

